

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ABUSO SEXUAL**

**COLEGIO CUMBRES DE NOS**

1. **Introducción**

El Abuso Sexual Infantil es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo, es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros. Niños y niñas, sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella. La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El colegio Cumbres de Nos realiza un trabajo preventivo sistemático en relación al adecuado desarrollo integral en autoconocimiento, sexualidad y afectividad, con niños/as, docentes, padres y apoderados, sin embargo, hemos advertido necesario diseñar un Protocolo de Acción y Prevención frente a posibles casos de Abuso Sexual Infantil que puedan presentarse en los colegios.

Uno de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Cumbres de Nos es entregar herramientas que permitan a los alumnos desarrollarse en forma integral. Para ello nuestros colegios deben ser espacios protectores para todos los niños/as y adolescentes, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos como puede ser el Abuso Sexual Infantil.

Este Protocolo de Acción y Prevención da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en las comunidades educativas.

 **1. Objetivos:**

1. Clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.
2. Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual infantil dentro o fuera de los colegios.
3. Aclarar y motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual infantil.
4. Visualizar las instancias preventivas que desarrolla el Colegio Cumbres de Nos frente al abuso sexual, respecto a la formación de sus alumnos, apoderados y docentes.
5. Aunar criterios respecto de los procedimientos y espacios al interior del colegio que generan un ambiente preventivo y protegido frente al abuso sexual.
6. Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
7. Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Dirección, Coordinadores, Inspectoría, Docentes, etc.)
8. **Definición del Abuso Sexual**

Abuso sexual es una violación perpetrada por una persona que tiene, o que cree que tiene, poder sobre otra persona que es mas vulnerable. Puede tener componentes físicos, verbales y emocionales. Incluye actos tales como la violación, el ataque sexual, el acoso sexual, el incesto y el manoseo.

**1. Tipos de Abuso Sexual**:

1. **Abuso sexual propio (**[**Artículo 366 bis del CP**](http://bcn.cl/1tl8y)**)**: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
2. **Abuso sexual impropio *(***[***Artículo 366 quáter del CP***](http://bcn.cl/1tl90)***)***: Es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:
* Exhibición de genitales.
* Realización del acto sexual.
* Masturbación.
* Sexualización verbal.
* Exposición a pornografía.
1. **Violación** ([**Artículo 362 del CP**](http://bcn.cl/1tl6o)): Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).
2. **Estupro (**[**Artículo 363 del CP**](http://bcn.cl/1tl8l)**)**: Es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niñas/os que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

**2. Posibles Víctimas de Abuso Sexual Infantil**:

Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

* Falta de educación sexual.
* Baja autoestima.
* Carencia afectiva.
* Dificultades en el desarrollo asertivo.
* Baja capacidad para tomar decisiones.
* Timidez o retraimiento.

**3. Consecuencias del Abuso Sexual Infantil**.

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar entre niños/as, dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración: Consecuencias emocionales Consecuencias cognitivas Consecuencias conductuales A corto plazo o en período inicial a la agresión.

* Sentimientos de tristeza y desamparo.
* Cambios bruscos de estado de ánimo.
* Irritabilidad.
* Rebeldía.
* Temores diversos.
* Vergüenza y culpa.
* Ansiedad
* Baja en el rendimiento escolar.
* Dificultades de atención y concentración.
* Desmotivación por tareas escolares.
* Desmotivación general.
* Conductas agresivas.
* Rechazo a figuras adultas.
* Marginalidad.
* Hostilidad hacia el agresor.
* Temor al agresor.
* Embarazo precoz.
* Enfermedades de transmisión sexual. A mediano plazo
* Depresión enmascarada o manifiesta.
* Trastornos ansiosos.
* Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio.
* Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad.
* Distorsión del desarrollo sexual.
* Temor a la expresión sexual.
* Intentos de suicidio o ideas suicidas.
* Repitencias escolares.
* Trastornos de aprendizaje
* Fugas del hogar.
* Deserción escolar.
* Ingesta de drogas y alcohol.
* Inserción en actividades delictuales.
* Interés excesivo en juegos sexuales.
* Masturbación compulsiva.
* Embarazo precoz.
* Enfermedades de transmisión sexual. A largo plazo
* Disfunciones sexuales.
* Baja autoestima y pobre autoconcepto.
* Estigmatización: sentirse diferente a los demás.
* Depresión.
* Trastornos emocionales diversos.
* Fracaso escolar.
* Prostitución
* Promiscuidad sexual.
* Alcoholismo.
* Drogadicción.
* Delincuencia.
* Inadaptación social.

**4. Perfil del Abusador/a Sexual.**

Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es. Además, no es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica; Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc. Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente, y generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

**5. Señales de Alerta.**

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

1. **Indicadores Físicos:**
* Dolor o molestias en el área genital.
* Infecciones urinarias frecuentes.
* Cuerpos extraños en vagina o ano.
* Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
* Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
* Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
1. **Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:**
* Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
* Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
* Resistencia a regresar a casa después del colegio.
* Retroceso en el lenguaje.
* Trastornos del sueño.
* Desórdenes en la alimentación.
* Fugas del hogar.
* Autoestima disminuida.
* Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
* Ansiedad, inestabilidad emocional.
* Sentimientos de culpa.
* Inhibición o pudor excesivo.
* Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
* Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
* Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
* Intentos de suicidio o ideas suicidas.
* Comportamientos agresivos y sexualizados.

Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.

**II. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL**

**1. Responsabilidad del Colegio**.

Las principales responsabilidades de la directora, equipo directivo y comunidad educativa son:

1. Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
2. Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.
3. Orientación y apoyo a los tutores sobre dificultades en la crianza de sus pupilos. Los equipos de los colegios deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

**2. Marco Legislativo**.

En la legislación chilena, es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 n° 1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica; siendo, por lo tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, género, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que, tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM. La Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

**3. Procedimientos de Acción ante el Abuso Sexual**

No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

**4. Situación de abuso sexual de un estudiante por parte de una persona externa al colegio**

1. Recomendaciones generales:
* Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
* Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítale a tomar asiento.
* Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
* Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos.
* No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
* Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
* No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
* No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
* Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
* Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
1. La primera persona que se entere, sospeche u observe señales en el establecimiento, debe informar y pedir apoyo a los profesionales del área psicosocial del establecimiento (Convivencia escolar o psicóloga), en un plazo no mayor a una hora desde el evento, ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
* En el caso que fuese el apoderado el primero en enterarse, es responsabilidad y obligación de estos realizar las acciones legales necesarias, e informar al establecimiento (Convivencia escolar) de la situación.
1. Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio un informe, traslado al hospital).
2. Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Además de comunicar que dicha situación será derivada a la Institución competente para su evaluación y futuras sanciones en caso de que estas correspondan.
* En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los estudiantes de los establecimientos.
1. Una vez que el caso esté en las Instituciones especializadas, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargaran de indagar y sancionar si corresponde.
2. La persona a cargo dejará registro escrito de la primera evidencia, cómo los procesos que esto derive, en el libro de clases y en los documentos que destinen para ello, incluyendo testimonios o recursos digitales si estuvieran disponibles.

**6. Situación de Abuso Sexual de un estudiante por parte de un profesor o funcionario del establecimiento educacional**:

1. El funcionario/a que toma conocimiento de alguna situación de abuso sexual de un estudiante por parte de un profesor o funcionario del establecimiento educacional deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio, no más allá de 2 horas de conocido el hecho.
	* Si el apoderado es quien fuera el primero en tomar conocimiento, debe comunicarlo directamente al director del establecimiento en un plazo menor de 24 horas si es día hábil; y si es un día feriado o viernes, debe avisar el día hábil más próximo.
2. El Director/a deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
	* El Director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a es el responsable de denunciar formalmente ante la Justicia e Institución especializada.
3. Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Además de comunicar que dicha situación será derivada a la Institución competente para su evaluación, intervención y apoyo psicológico.
4. Una vez que el caso esté en las Instituciones especializadas, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargaran de indagar y sancionar si corresponde.
5. La persona a cargo dejará registro escrito de la primera evidencia, cómo los procesos que esto derive, en el libro de clases y en los documentos que destinen para ello, incluyendo testimonios o recursos digitales si estuvieran disponibles.

**7. Situación de abuso Sexual de un estudiante por parte de otro estudiante**:

Teniendo en consideración que todos los estudiantes pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los niños y niñas, y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

1. **Observaciones generales**
* Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
* Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítale a tomar asiento.
* Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
* Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
* Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
* No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
* No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
* Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.

**7.1. Un estudiante que sufrió agresión:**

1. El funcionario/a que toma conocimiento de alguna situación de abuso sexual de un estudiante por parte de otro estudiante del establecimiento educacional deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio, no más allá de 2 horas de conocido el hecho.
	* Si el apoderado es quien fuera el primero en tomar conocimiento, debe comunicarlo directamente al director del establecimiento en un plazo menor de 24 horas si es día hábil; y si es un día feriado o viernes, debe avisar el día hábil más próximo.
2. Informar al apoderado/a: Se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Además de comunicar que dicha situación será derivada a la Institución competente para su evaluación, intervención y apoyo psicológico.
3. Una vez que el caso esté en las Instituciones especializadas, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargaran de indagar y sancionar si corresponde.
4. La persona a cargo dejará registro escrito de la primera evidencia, cómo los procesos que esto derive, en el libro de clases y en los documentos que destinen para ello, incluyendo testimonios o recursos digitales si estuvieran disponibles.

**7.2. Un estudiante que cometió agresión.**

1. El funcionario/a que toma conocimiento de alguna situación de abuso sexual de un estudiante por parte de otro estudiante del establecimiento educacional deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio, no más allá de 2 horas de conocido el hecho.
* Si el apoderado es quien fuera el primero en tomar conocimiento, debe comunicarlo directamente al director del establecimiento en un plazo menor de 24 horas si es día hábil; y si es un día feriado o viernes, debe avisar el día hábil más próximo.
1. Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán las líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al hospital).
2. Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Además de comunicar que dicha situación será derivada a la Institución competente para su evaluación, intervención y tratamiento psicológico.
3. Una vez que el caso esté en las Instituciones especializadas, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargaran de indagar y sancionar si corresponde.

**8. Dónde Denunciar**

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

* Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
* Policía de Investigaciones (PDI).
* Tribunales de Familia.
* Fiscalía.
* Servicio Médico Legal. Además, puede obtener información y/o ayuda en:
* 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
* 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
* 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
* 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
* Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.